

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	YOBANY LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO DEL META - RESOLUCIÓN No. 054 DE 16 DE MARZO DE 2020 QUE MODIFICA CALENDARIO ACADÉMICO
RADICADO:	50001-23-33-000-2020-00588-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que la parte actora, actuando en nombre propio, y en el contenido del escrito de la demanda, presentó solicitud de una medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto administrativo atacado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Córrese traslado a la demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO DEL META, por el término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, para que se pronuncie sobre la solicitud de medida cautelar -suspensión provisional-, en escrito separado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Una vez vencido el término de traslado mencionado en precedencia, ingrédese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Medio de control: Nulidad
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00588-00
Auto: Corre traslado medida cautelar
EAMC